U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 1936
Recibido por:
DIA 21 | MES 03 | AÑO 24 | HORA 8:10

Dictamen C.A.L UEPP N° 13 /2024

Memorándum CAC N° 128 – DCG N° 50/2024- Expedientes UEPP N° 1494: "Solicitud de modificación contractual en el marco de los Contratos N° 01/2023 CONTROL SA, Contrato N° 02/2023 REDINSA, Contrato N° 03/2023 CIALPA".

LAURA SANDOVAL, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contratos
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

A través del Memorándum CAC N° 128 – DCG N° 50/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, la Coordinación de Adquisiciones y Contratos (CAC) remitió el Memorándum CAG N° 88/2024 – Expte UEPP N° 1470/2024, a través del cual en el marco de los **Contrato N° 01/2023, suscripto con la firma CONTROL S.A., Contrato N° 02/2023, suscripto con la firma REDINSA S.A. y Contrato N° 03/2023, suscripto con la firma – CIALPA**, suscritos con esta Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Consultoría para servicios de relevamiento de infraestructura de locales escolares - Plurianual"* - ID N° 435418, remite la solicitud de modificación contractual.

I- INTRODUCCIÓN. 1

El presente dictamen jurídico tiene por objeto expresar la opinión legal respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda a fin de someter a consideración la solicitud de reemplazo de instituciones que afectan a los contratos mencionados precedentemente

II- HECHOS.

En fecha 10/01/2024, la Contratista Red de Ingeniería de Servicios S.A., mediante la Nota MEC_08/2023 en la cual menciona: *"a fin de disipar dudas sobre diferentes puntos que nos hemos encontrado al hacer las primeras revisiones de las listas de los colegios y escuelas (...) El Colegio Nacional Cerro Real/Cordillera/Caacupé/cod. EE0301018, se encuentra beneficiada con el Proyecto PROMIE. El Colegio Nacional Cap. Pedro Juan Caballero/Amambay/Zanja Pyta/cod E.E., funciona en la Escuela y no cuenta con local propio. Pero cuenta con terreno asignado para el futuro Colegio..."*

A raíz de ello la Coordinación de Apoyo a la Gestión ha verificado e identificado 11 locales seleccionados en el Proyecto TAPE para obras mayores, que ya forman parte del Proyecto PROMIE, informando ello a la Dirección de Gabinete Técnico del Viceministerio de Educación Básica y la Coordinación General de Programas y Proyectos a través del Memorándum C.A.G. N° 20/2023 de fecha 15 de enero de 2024, exp. UEPP MEC N° 0313, solicitando la lista de reemplazo en la brevedad posible.

Elaborado por: Abg. Gustavo Servián

Abg. Viviana Pereira Quiñonez
Jefa Interina Dpto. Asuntos Internos
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera

Mediante el Memorándum VEB/DGT PPY 18/2024, Dirección de Gabinete Técnico del Viceministerio de Educación Básica remite la nómina de reemplazo, mencionando que se ha tenido en cuenta el listado de reemplazos trabajado, la matrícula de estudiantes y el Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) formulado para el mencionado proyecto y, a través del Memorándum VEB/DGT PPY 32/2024 remiten nuevamente la rectificación de la nómina.

En virtud a ello, la Coordinación de Apoyo a la Gestión, mediante el Memorándum C.A.G. N° 88/2024 de fecha 07/03/2024 solicita la realización de una adenda para el reemplazo de instituciones que afectan al **Contrato N° 01/2023, suscripto con la firma CONTROL S.A., Contrato N° 02/2023, suscripto con la firma REDINSA S.A. y Contrato N° 03/2023, suscripto con la firma – CIALPA**, suscritos con esta Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Consultoría para servicios de relevamiento de infraestructura de locales escolares - Plurianual"* - ID N° 435418. Asimismo, adjunta el Informe Técnico elaborado por Pablo Insfrán, Jefe en la Coordinación de Apoyo a la Gestión en la cual detalla el listado de instituciones que requieren ser reemplazadas, con el correspondiente listado de instituciones de reemplazo, por cada contrato, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

CONSULTOR: Red de Ingeniería de Servicios S.A (REDINSA)

Listado Original del PBC

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar del listado original	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
2	0205003	ESCUELA BÁSICA N° 4437 BRAULIO DINATALE BARRESI	SAN PEDRO	ITACURUBÍ DEL ROSARIO	URBANA
2	0208078	COLEGIO NACIONAL DR. RAÚL PEÑA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	RURAL
2	0301027	COLEGIO NACIONAL GRAL. DE BRIGADA ELIGIO TORRES	CORDILLERA	CAACUPÉ	RURAL
2	0215002	COLEGIO NACIONAL YATAITY DEL NORTE	SAN PEDRO	YATAITY DEL NORTE	URBANA
2	0101010	COLEGIO NACIONAL DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	URBANA

Listado de reemplazo

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar a ser incluida en reemplazo	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
2	0101072	COLEGIO NACIONAL CORONEL MONGELÓS	CONCEPCIÓN	PASO HORQUETA	RURAL
2	0205012	ESCUELA BÁSICA N° 2216 SAN FRANCISCO DE ASÍS	SAN PEDRO	ITACURUBÍ DEL ROSARIO	RURAL
2	0208011	COLEGIO NACIONAL DE E.M.D. SEBASTIÁN DE YEGROS	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	URBANA
2	0213004	COLEGIO NACIONAL DE VILLA DEL ROSARIO	SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	URBANA
2	0301018	COLEGIO NACIONAL CERRO REAL	CORDILLERA	CAACUPÉ	RURAL

CONSULTOR: Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A.

Listado Original del PBC

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar del listado original	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
4	1005027	ESCUELA BÁSICA N° 3172 SAN MIGUEL ARCANGEL	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	URBANA

Elaborado por: Abg. Gustavo Servián

Jefa Interina Dpto. Asuntos Internos
UEPP - MEC

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera

4	1005086	ESCUELA BÁSICA N° 6669 SANTA CLARA	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	URBANA
4	1005029	ESCUELA BÁSICA N° 1519 FELIPE NERY LAFUENTE	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	RURAL

Listado de reemplazo

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar a ser incluida en reemplazo	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
4	1005008	COLEGIO NACIONAL CRISTO REY	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	URBANA
4	1005108	COLEGIO NACIONAL NUEVA FORTUNA	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	RURAL
4	1005109	COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL	ALTO PARANÁ	HERNANDARIAS	URBANA

CONSULTOR: Control S.A.
Listado Original del PBC

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar del listado original	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
5	0807003	COLEGIO NACIONAL PROF. LUCIANO BORDÓN	MISIONES	SANTA ROSA	URBANA

Listado de reemplazo

Lote	Código EE	Nombre del Establecimiento Escolar a ser incluida en reemplazo	Departamento	Distrito	Tipo/Zona
5	0803010	COLEGIO NACIONAL DE E.M.D. DON RIGOBERTO CABALLERO	MISIONES	SAN IGNACIO	URBANA

Continúa diciendo el citado informe: "*El pedido de reemplazo se fundamenta en el hecho de que los establecimientos escolares reemplazados han sido objeto de la misma intervención en el marco del "Proyecto de Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de Educación Media del sector oficial, a nivel país – ProMIE", adjudicada según Licitación Pública Nacional (LPN), ID N° de Licitación 416.036, "CONSULTORIA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI – PLURIANUAL". Por lo que la intervención en dichos Establecimientos Escolares ya se encuentra en plena fase de ejecución (...) En consecuencia, la Coordinación de Apoyo a la Gestión, ha procedido a verificar y analizar la lista de los 316 locales con obras mayores del Proyecto TAPE comparando con el listado del proyecto ProMIE, que ha arrojado como resultado el total de 11 (once) locales escolares en situación de solapamiento, 9 (nueve) de ellos corresponden a los Lotes ya adjudicados y 2 (dos) se encuentran en otros lotes en protesta, señalando en el Memorándum C.A.G. N° 20/2024 de fecha 15 de enero del 2024, que procede a informar a la Dirección de Gabinete Técnico del Viceministerio de Educación Básica (VEB/DGT), con copia a la Coordinación General de esta Unidad y a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, el solapamiento entre instituciones del Proyecto TAPE y el Proyecto ProMIE, de manera a alertar y solicitar reemplazo en atención a lo que la empresa REDINSA ha consultado y reportado (instituciones del Proyecto TAPE solapadas con el Proyecto ProMIE).*

III- MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas"
- Decreto Reglamentario N° 2992 Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De contrataciones Públicas

- Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"

- Contrato N° 01/2023 con la firma CONTROL S.A., Contrato N° 02/2023 con la firma REDINSA S.A. y Contrato N° 03/2023 con la firma – CIALPA suscritos con esta Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 *"Consultoría para servicios de relevamiento de infraestructura de locales escolares - Plurianual*

IV- PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Manuel Dejesús Ramírez Candía expresa que "*el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso a caso*" (Derecho Administrativo. Manuel Dejesús Ramírez Candía, página 46 y siguientes)

Al referirse al principio, García de Enterría expresa*: "El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola el efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta, así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no pude actuar, simplemente."* (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 470 y siguientes)

V- NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN.

Ante las opiniones vertidas en el presente dictamen, respecto de las consultas jurídicas realizadas a la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, es importante dejar sentado que no son vinculantes en cuanto que "no son actos jurídicos administrativos, sino actos técnicos o materiales que se realizan, sea en cumplimiento de aquéllos, sea como requisitos previos para su pronunciamiento" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 104).

El reconocido doctrinario Roberto Dromi, señala que *"El dictamen es un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva"*; además,

expresa que el dictamen constituye *"un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha."* (Derecho Administrativo. Roberto Dromi, página 345 y siguientes).

VI- ANÁLISIS.

La modificación solicitada se enmarca en las previsiones legales mencionadas ya que la propuesta no implica una modificación en los montos previstos dentro de los diferentes contratos, ni cambia la naturaleza del objeto de los mismos, ni se dan circunstancias más favorables al contratista, debido a que se busca optimizar los recursos en cuanto al relevamiento de los estados actuales de las escuelas públicas según la necesidad de cada Institución".

Habiéndose verificado los Contratos en cuestión, los mismos se encuentran vigentes hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo cual se da cumplimiento al artículo 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

El reemplazo de las instituciones es fundamental para la ejecución de los contratos que permitirán el relevamiento de las condiciones actuales de las instituciones educativas a fin de proponer mejoras que satisfagan las necesidades reales de cada una de ellas; como ser: la construcción de aulas, servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas de país.

En ese sentido el PBC del llamado, el cual forma parte integral de los contratos, en el Punto 3.1. Alcance de los Servicios, establece: "*...Se anexa al PBC el listado de los establecimientos escolares con la identificación correspondiente y las coordenadas geográficas, la lista podría tener modificaciones durante la prestación de los servicios del consultor, y de darse esto, la contratante comunicará al consultor la identificación del establecimiento educativo reemplazante, de manera tal que la cantidad de establecimientos a ser intervenidas no sufra alteraciones*".

Finalmente, la Adenda a los Contratos resulta necesaria a los efectos de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, de modo a obtener la culminación de todos los trabajos esencia de los contratos y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, y asi conseguir fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los educandos del país.

VII- RECOMENDACIÓN.

Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención al pedido formulado por la Coordinación de Apoyo a la Gestión y según la exposición acabada y circunstanciada contenida en el Memorándum C.A.G. N° 88/2024 de fecha

Elaborado por: Abg. Gustavo Servián **Revisado por:** Abg. Carlos Aguilera

Abog. Teresa Quiñonez
Jefa Interina
Coordinación
UEPP-MEC

07/03/2024, por el cual **justifica el reemplazo de las Instituciones Educativas**, de conformidad al **artículo 63** de la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el art 61** de la **Resolución DNCP N° 5695/19** y demás disposiciones mencionadas precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para efectuar la modificación de los Contratos, mediante Adenda, previo acto administrativo.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.

Asunción, 19 de marzo de 2024

Aprobado por: Abg. Carlos Aguilera, Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal

Elaborado por: Abg. Gustavo Servian
Abog. Teresa Quiñonez
Jefa Interina Dpto. Asuntos Internos
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py